**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**
***Publicación Oficial -Nº 05- 1º Quincena Marzo/2022***
***Fecha de Publicación 16/03/2022***

# SUMARIO

**DECRETOS** **Pag. 2 - 15**

| | | |
|---|---|---|
| **DECRETO N°** | **219/2022** | Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 7/22, tramitada por Expediente N° 4079-10664/22, Solicitud de Pedido N° 5000- 680/2022, referente a la obra "Construcción, Readecuación y Puesta en Valor de la Plaza Cañada de Juan Ruiz", en el Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con intervención de la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Plan de Desarrollo Estratégico, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos catorce millones seiscientos treinta y seis mil novecientos noventa y cuatro con 65/100 ($ 14.636.994,65.-). |
| **DECRETO N°** | **220/2022** | Extiéndase la Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 03 de Marzo del año 2022 hasta el día 04 de Marzo del año 2022, inclusive. |
| **DECRETO N°** | **221/2022** | Dispónese la baja de la Prof. Eliana Elizabeth Toledo (D.N.I. Nº 31.176.424), a partir del día 01 de Marzo de 2022, en el cargo de Directora de Despacho, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del titular del Departamento Ejecutivo. |
| **DECRETO N°** | **222/2022** | Desígnase a partir del día 01 de Marzo de 2022, a Lucas Rubén Rossi (D.N.I. N°28.007.362), en el cargo de Director de Unidad de Gestión Comunitaria N°1, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad. |
| **DECRETO N°** | **223/2022** | Disminúyase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 733.573,00.-), el rubro que se detalla en el ANEXO I. |
| **DECRETO N°** | **224/2022** | Declárase de Interés Municipal el viaje de intercambio pedagógico que realizarán los profesores Fernanda Ocampo (D.N.I. N° 28.860.872) y el profesor Ariel Divone (D.N.I. N° 26.726.135) a Francia y España, en representación del Municipio de Morón. |
| **DECRETO N°** | **225/2022** | Crease en el Cálculo de Recursos el Rubro 17.5.04.10 Fiesta Regional de Teatro Independiente- Consj. Provincial de Teatro Independiente, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 263.000). |
| **DECRETO N°** | **226/2022** | Declárase de Interés Municipal las celebraciones del festejo del Carnaval 2022 a realizarse entre los días 26 de Febrero y 1° de Marzo del año 2022. |
| **DECRETO N°** | **227/2022** | Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 8/22, tramitada por Expediente N° 4079-10761/22, Solicitud de Pedido N° 5000- 818/2022, referente a la Ejecución de la Obra denominada "Luces Led en Distintas Calles del Partido de Morón", contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos seis ($ 49.985.606,00). |
| **DECRETO N°** | **228/2022** | Otórguese subsidio en materiales según consta en Anexo I, por el equivalente a la suma de PESOS SETESIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS ($708.300-), a los beneficiarios que se detallan en el presente. |
| **DECRETO N°** | **229/2022** | Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Lic. Berraud Soledad Ayelén (D.N.I. Nº 35.860.367) – (Legajo N° 295434/00), quien revista en el cargo de Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 2 de Marzo del año 2022 hasta el día 15 de Marzo del año 2022, inclusive. |
| **DECRETO N°** | **230/2022** | Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 220/22, pues donde se lee "…hasta el día 04 de Marzo del año 2022…" deberá leerse "…hasta el día 06 de Marzo del año 2022…". |
| **DECRETO N°** | **231/2022** | Dispóngase la baja de la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376), en el cargo de Secretaria con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien cumplía funciones en la Secretaría de Economía y Finanzas , a partir del día 7° de Marzo del año 2022. |
| **DECRETO N°** | **232/2022** | Desígnase a partir del día 7 de Marzo del año 2022, a Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo. |

| | | |
|---|---|---|
| **DECRETO N°** | **233/2022** | Determinase el adicional Nexo, establecido en el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", para prácticas calificantes en ambientes de trabajo de 4 hs. diarias, en la suma de $6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos con 00/100). |
| **DECRETO N°** | **234/2022** | Autorízase a partir del 7 de Marzo del año 2022, a la Secretaria de Economía y Finanzas, a Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), a extender órdenes de compras, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el artículo 183º del Decreto Ley 6769/58, debiendo suscribirlas/los juntamente con el Contador y Tesorero Municipal. |
| **DECRETO N°** | **235/2022** | Autorízase a partir del día 7 de Marzo del año 2022, a la Secretaria de Administración, Lic. María Celeste Conde (D.N.I. N° 23.668.834) a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente. |
| **DECRETO N°** | **236/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **237/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **238/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **239/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **240/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **241/2022** | Adjudicase por Compra Directa la adquisición de Materiales para la construcción y aberturas solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social al proveedor: FERDOM S.R.L. los ítems 1, 2, 3, 8 y 9 en la suma total de Pesos Doce millones ciento noventa y cinco mil trescientos diez ($12.195.310.-); FEDAMIL S.A., los ítems 4, 5, 6 y 7 en la suma total de Pesos Dos millones ochocientos un mil doscientos setenta ($ 2.801.270.-); El total general de la presente asciende a la suma de Pesos Catorce millones novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta ($14.996.580). |
| **DECRETO N°** | **242/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **243/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **244/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **245/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **246/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **247/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **248/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **249/2022** | Promúlgase la Ordenanza Nº 20887/2021.<br>Convalídese el Decreto registrado bajo el Nº 1385/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se exime el 100% (cien por ciento) del monto equivalente a los derechos de ocupación o uso de espacio público, referentes al estacionamiento de vehículos automotores de alquiler con taxímetro sobre la vía pública, entre los meses de Enero a Junio de 2021. |
| **DECRETO N°** | **250/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **251/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **252/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **253/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **254/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **255/2022** | Téngase por registrado el Convenio N° 111/22, suscripto el día 1° de Febrero del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra "Obras de Pavimento y Carpeta Asfáltica en el Partido de Morón", por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 87/100 ($ 199.998.962,87). |
| **DECRETO N°** | **256/2022** | Téngase por registrado el Convenio N° 110/22, suscripto el día 1° de Febrero del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra "Luces Led en Distintas Calles del Partido de Morón", por un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS ($ 49.985.606,00). |
| **DECRETO N°** | **257/2022** | Téngase por registrado el Convenio N° 109/22, suscripto el día 1° de Febrero del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra "Demarcación Vial Horizontal y Señalización Vertical en Distintas Calles del Partido de Morón", por |

| | | |
|---|---|---|
| | | un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO CON 62/100 ($ 49.999.728,62). |
| **DECRETO N°** | **258/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **259/2022** | Desígnase a partir del día 1° de Febrero del año 2022, a la Dra. Bertone María Constanza (Legajo N° 203678/00) en el cargo de Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Asistencia Técnica Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas. |
| **DECRETO N°** | **260/2022** | Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2123/21, pues donde se lee "… Dirección de Formación para el Empleo…" deberá leerse "…Dirección de Formación para el Trabajo…". |
| **DECRETO N°** | **261/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **262/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **263/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **264/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **265/2022** | Redetermínanse los valores de la Obra "Readecuación de Instalación de Gas en el Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento", en un valor de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS UNO CON 95/100 ($ 190.112.301,97), correspondiente a los meses de Diciembre de 2020, 77,86%; Febrero de 2021, 7,63%; Abril de 2021, 9,33 %; y Julio de 2021, 8,69%. ARTÍCULO 2º: Notifíquese fehacientemente a Gades S.A. |
| **DECRETO N°** | **266/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **267/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **268/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **269/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **270/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **271/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **272/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **273/2022** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **274/2022** | Decreto sintetizado. |

**RESOLUCIONES** **Pag. 15 - 32**

**DECRETOS SINTETIZADOS** **Pag. 32 - 35**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

**Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi**

# DECRETOS

DECRETO Nº 219/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10664/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 7/22 referente a la ejecución de la obra denominada "Construcción, Readecuación y Puesta en Valor de la Plaza Cañada de Juan Ruiz", en el Partido de Morón.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 ($ 14.636.994,65.-).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones, han intervenido en su calidad de áreas técnicas, adjuntando la respectiva documentación Licitatoria.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 7/22, tramitada por Expediente N° 4079-10664/22, Solicitud de Pedido N° 5000- 680/2022, referente a la obra "Construcción, Readecuación y Puesta en Valor de la Plaza Cañada de Juan Ruiz", en el Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con intervención de la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Plan de Desarrollo Estratégico, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos catorce millones seiscientos treinta y seis mil novecientos noventa y cuatro con 65/100 ($ 14.636.994,65.-).
ARTÍCULO 3º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4º.- Dase a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Pablo Nahum Itzcovich

* * *

DECRETO Nº 220/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
Los Decretos N° 873/2019, 882/2019, 2103/2021 y 167/2022, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 873/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por el Decreto N° 2103/2021 se designó a la Lic. María Celeste Conde (D.N.I. Nº 23.668.834) en el cargo de Secretaria de Administración, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que mediante Decreto Nº 882/2019 se autorizó, a la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376) a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que por el Decreto indicado se prevé que en las licitaciones privadas, para la adjudicación de la/las ofertas más convenientes a los intereses municipales, la Secretaría de Economía y Finanzas dictará una Resolución en particular, que como proyecto propondrá la Dirección de Compras y Contrataciones, en la que se detallará el número de expediente, número de licitación, nombre de los proveedores invitados a participar, nombre del/los proveedor/es adjudicados, monto de la oferta adjudicada total y en particular a cada proveedor en su caso, e imputación contable.
Que asimismo por el Decreto mencionado, se establece que para las compras y/o contrataciones encuadradas en el Artículo 156º del Decreto Ley 6769/58, cuando el monto exceda el establecido para la compra directa en el Artículo 151º del Decreto Ley citado y sus actualizaciones, se dictará una Resolución.
Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 167/2022 se concedió Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), desde el día 17 de Febrero del año 2022, hasta el día 02 de Marzo del año 2022 inclusive.
Que por medio del Artículo 2° del Decreto anteriormente mencionado, se delegó en forma interina a la Lic. María Celeste Conde (D.N.I. Nº 23.668.834), por el periodo establecido en el Artículo 1°, la firma del despacho de la Secretaria de Economía y Finanzas, asignándole las facultades establecidas mediante Decreto N° 882/2019 D.E.
Que la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376), solicita extender el plazo del Decreto N° 167/2022 hasta el día 04 de Marzo del año 2022, inclusive.
Que corresponde extender el plazo de la Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), así como la delegación de firma en forma interina a la Lic. María Celeste Conde (D.N.I. Nº 23.668.834), hasta el 04 de Marzo del año 2022, inclusive.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase la Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 03 de Marzo del año 2022 hasta el día 04 de Marzo del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese en forma interina, a la Lic. María Celeste Conde (D.N.I. Nº 23.668.834) por el periodo establecido en el Artículo 1°, la firma del despacho de la Secretaria de Economía y Finanzas, asignándole las facultades establecidas mediante Decreto N° 882/2019 D.E.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 221/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, el Decreto N° 904/19, y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Comercialización, constituye una de las dependencias orgánico-funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 904/2019, se designó a la Prof. Eliana Elizabeth Toledo (D.N.I. Nº 31.176.424) como Directora de Unidad de Gestión Comunitaria N°1, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de la Prof. Eliana Elizabeth Toledo en el cargo de Director de Unidad de Gestión Comunitaria N°1, por razones de servicio.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Dirección de Comercialización, es la Prof. Eliana Elizabeth Toledo, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja de la Prof. Eliana Elizabeth Toledo (D.N.I. Nº 31.176.424), a partir del día 01 de Marzo de 2022, en el cargo de Directora de Despacho, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del titular del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 2º.- Desígnase a partir del día 01 de Marzo de 2022 de la fecha del presente decreto, a la Prof. Eliana Elizabeth Toledo (D.N.I. Nº 31.176.424), en el cargo de Directora de Comercialización, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 222/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria N°1 constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones es Lucas Rubén Rossi (D.N.I. N°28.007.362), razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 01 de Marzo de 2022, a Lucas Rubén Rossi (D.N.I. N°28.007.362), en el cargo de Director de Unidad de Gestión Comunitaria N°1, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 223/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10628/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del convenio N° 769/21 la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) se compromete a brindar asistencia técnica y financiera para acompañar al Municipio de Morón en la realización de las obras de infraestructura necesarias para la finalización del Ecopunto para materiales reciclables y reacondicionamiento de la maquinaria necesaria.
Que a través del Convenio N° 795/21 la ACUMAR se compromete a financiar la ejecución de la obra "Valorización de Predios de las Calles Don Bosco y Santa Cruz, y Don Bosco y Santa Rosa" en el Partido de Morón.
Que a través del convenio N° 937/21 celebrado entre ACUMAR y la Municipalidad de Morón se acuerda llevar a cabo el Fortalecimiento y Puesta en Valor del Espacio Productivo, Educativo y Demostrativo del Vivero Municipal.
Que a través del convenio N° 148/22 la Secretaría de Articulación de Política Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social la Nación se compromete a otorgar un subsidio institucional no reintegrable para la implementación del Proyecto "NODO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR".
Que a través del convenio N° 115/22 el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a otorgar un subsidio de carácter no reintegrable a la Municipalidad de Morón para la implementación del "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social".
Que a través del convenio N° 839/21 El comité ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana se compromete a otorgar asistencia financiera

al Municipio de Morón para llevar a cabo la ejecución del Proyecto identificado como IF-2021-99772275-APN-DNDU#MDS de Integración Socio Urbana en el Barrio Presidente Ibáñez.
Que a través del convenio N° 831/21 la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a otorgar un subsidio no reintegrable a la Municipalidad de Morón para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del Proyecto "Promoción del Derecho al Juego", el cual tiene el objeto de fortalecer el Sistema de Protección Local en materia de Derecho al Juego.
Que a través de la resolución 2021-1176-APN-SE#MT La Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social aprueba la propuesta presentada por la Municipalidad de Morón, en su carácter de Institución Responsable, en el marco de la Línea de Formación Profesional Sectorial del Plan de Formación Profesional y Continua, comprometiéndose a financiar la ejecución de la propuesta.
Que a través del Convenio N° 110/22 el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Luces Led en Distintas Calles del Partido de Morón".
Que a través del Convenio N° 111/22 el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Obras de Pavimento y Carpeta Asfáltica en el Partido de Morón".
Que a través del Convenio N° 109/22 el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Demarcación Vial Horizontal y Señalización Vertical en Distintas Calles del Partido de Morón"
Que a través del convenio N°03/20 la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se compromete a brindar asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de Obras, Bienes o Servicios que resulten esenciales, que están definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán.
Que la Subsecretaría de Niñez y Juventudes de la Municipalidad de Morón informa, mediante el Memo N°326489/22, que el Programa 38.18.00 Centro de Desarrollo Infantil 3- 1720128 con fuente de financiamiento 133- de Origen Nacional no se desarrollará en este ejercicio.
Que el Decreto Provincial Nº 2980/00 en su artículo 16º dispone, la incorporación de los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre de ejercicio anterior al que se presupuesta.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disminúyase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 733.573,00.-), el rubro que se detalla en el ANEXO I.
ARTÍCULO 2º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CON 09/100 ($ 732.587.183,09.-), los rubros que se detallan en el ANEXO II.
ARTÍCULO 3°.- Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partidas por un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 733.573,00.-) según el detalle del ANEXO III.
ARTÍCULO 4º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CON 09/100 ($ 732.587.183,09.-), según el detalle del ANEXO IV.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

ANEXO I

| Código | Rubro-Denominación | Afectación | Monto |
|---|---|---|---|
| 17.2.01.28 | Centro de Desarrollo Infantil 3 | 32-Afectado | 733,573.00 |
| **Total** | | | **$ 733,573.00** |

* * *

ANEXO II

| Código | Rubro-Denominación | Afectación | Monto |
|---|---|---|---|
| 35.1.01.05 | Saldo Plan de Formación Profesional y Continua 1720133 | 32-Afectado | 1,505,589.60 |
| 17.2.01.33 | Plan de Formación Profesional y Continua | 32-Afectado | 1,003,726.40 |
| 22.2.04.05 | Fortalecimiento y Puesta en Valor del Viviero Municipal-ACUMAR | 32-Afectado | 9,259,990.00 |
| 22.2.01.19 | Finalización del Proyecto Ecopunto Planta Reciclable-Conv 769/21 | 32-Afectado | 45,168,315.78 |
| 35.1.01.25 | Saldo Recuperación de Espacios Degradados-Acumar-2220121 | 32-Afectado | 1,144,431.97 |
| 22.2.01.21 | Recuperación Espacios Degradados | 32-Afectado | 6,485,114.51 |
| 22.2.01.42 | Nodo de Comercialización de la Economía Social y Popular-Min. Desarrollo Social Conv 148/22 | 32-Afectado | 14,268,235.85 |
| 35.1.01.27 | Saldo Programa Municipal Microcréditos 1720335 | 32-Afectado | 6,024,500.00 |
| 22.2.04.04 | Proy. De Integración Socio Urbana Barrio Pte Ibañez- RENABAP-Conv 839/21 | 32-Afectado | 242,062,915.44 |
| 35.1.01.30 | Saldo Promoción Derecho al Juego 1720132 | 32-Afectado | 1,500,000.00 |
| 22.5.01.43 | Demarcación Vial Horizontal y Señalización Vertical -Min.Infra y Serv.Pub Conv 109/22 | 22-Afectado | 49,999,728.62 |
| 22.5.01.44 | Luces Led en Dif.Calles del Partido-Min Infra y Ser.Pub conv 110/21 | 22-Afectado | 49,985,606.00 |
| 22.5.01.45 | Obras de Pavimento y Carpeta Asfáltica-Min.Infra y Serv.Púb. Conv 111/22 | 22-Afectado | 199,998,962.87 |
| 17.5.04.09 | Adecuación de Instituciones Educativas-DGCyE | 22-Afectado | 104,180,066.05 |
| **Total** | | | **732,587,183.09** |

* * *

ANEXO III

| Jurisdicción | Cat. Prog. | | | Fte. Finan | Objeto del gasto | | | | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 2 | 1 | 1 | 0 | 188,380.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 2 | 5 | 5 | 0 | 36,000.00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 2 | 6 | 2 | 0 | 21,725.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 2 | 6 | 3 | 0 | 155,761.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 2 | 6 | 5 | 0 | 20,887.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 2 | 7 | 1 | 0 | 6,716.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 2 | 7 | 9 | 0 | 3,010.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 2 | 8 | 4 | 0 | 14,694.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 3 | 3 | 5 | 0 | 18,000.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 4 | 3 | 5 | 0 | 15,000.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 4 | 3 | 7 | 0 | 217,400.00 |
| 1110107000 | 38 | 18 | 00 | 133 | 4 | 3 | 9 | 0 | 36,000.00 |
| **Total Fuente de Financiamiento 133** | | | | | | | | | **733,573.00** |
| **Total** | | | | | | | | | **733,573.00** |

* * *

ANEXO IV

| Jurisdicción | Cat. Prog. | | | Fte. Finan | Objeto del gasto | | | | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1110117000 | 20 | 84 | 00 | 132 | 3 | 3 | 9 | 0 | 49,999,728.62 |
| 1110105000 | 27 | 80 | 00 | 132 | 2 | 9 | 3 | 0 | 49,985,606.00 |
| 1110111000 | 65 | 85 | 00 | 132 | 4 | 2 | 2 | 0 | 199,998,962.87 |
| 1110118000 | 34 | 06 | 00 | 132 | 5 | 4 | 7 | 0 | 104,180,066.05 |
| **Total Fuente de Financiamiento 132** | | | | | | | | | **404,164,363.54** |
| 1110122000 | 36 | 16 | 00 | 133 | 3 | 4 | 5 | 0 | 1,582,550.00 |
| 1110122000 | 36 | 16 | 00 | 133 | 3 | 6 | 1 | 0 | 60,000.00 |
| 1110122000 | 36 | 16 | 00 | 133 | 3 | 4 | 9 | 0 | 237,000.00 |
| 1110122000 | 36 | 16 | 00 | 133 | 4 | 3 | 6 | 0 | 629,766.00 |
| 1110111000 | 63 | 57 | 00 | 133 | 4 | 2 | 1 | 0 | 9,259,990.00 |
| 1110111000 | 63 | 56 | 00 | 133 | 4 | 2 | 1 | 0 | 45,168,315.78 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 1 | 4 | 0 | 290,000.00 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 1 | 9 | 0 | 10,500.00 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 6 | 1 | 0 | 29,632.00 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 6 | 4 | 0 | 1,340,379.20 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 6 | 5 | 0 | 394,180.00 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 7 | 1 | 0 | 811,050.80 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 7 | 4 | 0 | 471,825.00 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 8 | 4 | 0 | 1,730,280.00 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 8 | 9 | 0 | 279,930.00 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 9 | 3 | 0 | 1,068,000.00 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 2 | 9 | 9 | 0 | 656,690.00 |
| 1110111000 | 66 | 84 | 00 | 133 | 4 | 3 | 5 | 0 | 547,079.48 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 3 | 3 | 0 | 45,000.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 3 | 4 | 0 | 4,160.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 5 | 5 | 0 | 437,854.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 5 | 8 | 0 | 605,274.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 5 | 9 | 0 | 3,240,000.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 6 | 1 | 0 | 12,960.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 6 | 3 | 0 | 112,600.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 6 | 5 | 0 | 106,580.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 6 | 9 | 0 | 626,784.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 7 | 1 | 0 | 954,600.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 7 | 2 | 0 | 202,685.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 7 | 4 | 0 | 5,039,680.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 7 | 5 | 0 | 34,830.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 7 | 9 | 0 | 300,153.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 8 | 4 | 0 | 11,900.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 9 | 1 | 0 | 240,000.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 9 | 3 | 0 | 1,268,499.40 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 9 | 6 | 0 | 24,647.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 2 | 9 | 9 | 0 | 88,718.45 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 4 | 3 | 3 | 0 | 19,900.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 4 | 3 | 5 | 0 | 111,998.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 4 | 3 | 7 | 0 | 682,014.00 |
| 1110122000 | 36 | 17 | 00 | 133 | 4 | 3 | 9 | 0 | 97,399.00 |
| 1110122000 | 36 | 13 | 00 | 133 | 3 | 4 | 5 | 0 | 600,000.00 |
| 1110122000 | 36 | 13 | 00 | 133 | 3 | 4 | 9 | 0 | 1,039,500.00 |
| 1110122000 | 36 | 13 | 00 | 133 | 3 | 7 | 9 | 0 | 120,000.00 |
| 1110122000 | 36 | 13 | 00 | 133 | 4 | 3 | 6 | 0 | 165,000.00 |
| 1110122000 | 36 | 13 | 00 | 133 | 6 | 3 | 1 | 0 | 4,100,000.00 |
| 1110111000 | 67 | 72 | 00 | 133 | 3 | 4 | 9 | 0 | 142,573,988.12 |
| 1110111000 | 67 | 75 | 00 | 133 | 3 | 4 | 9 | 0 | 99,488,927.32 |
| 1110107000 | 38 | 20 | 00 | 133 | 4 | 3 | 9 | 0 | 408,400.00 |
| 1110107000 | 38 | 20 | 00 | 133 | 2 | 3 | 4 | 0 | 469,200.00 |
| 1110107000 | 38 | 20 | 00 | 133 | 3 | 5 | 3 | 0 | 75,000.00 |
| 1110107000 | 38 | 20 | 00 | 133 | 2 | 1 | 1 | 0 | 77,400.00 |
| 1110107000 | 38 | 20 | 00 | 133 | 3 | 4 | 9 | 0 | 410,000.00 |
| 1110107000 | 38 | 20 | 00 | 133 | 3 | 5 | 1 | 0 | 60,000.00 |
| **Total Fuente de Financiamiento 133** | | | | | | | | | **328,422,819.55** |
| **Total** | | | | | | | | | **732,587,183.09** |

* * *

DECRETO Nº 224/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10405/22-0, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Teatro Municipal informa acerca del viaje de intercambio pedagógico que realizarán los profesores Fernanda Ocampo (D.N.I. N° 28.860.872) y el profesor Ariel Divone (D.N.I. N° 26.726.135) a Francia y España, en representación del Municipio de Morón.

Que los agentes mencionados anteriormente son los responsables del “Laboratorio Municipal de Creación Teatral de Morón - Espacio de Investigación y Producción Escénica”, que funciona en el marco de la Escuela Municipal de Formación Actoral Pedro Escudero.

Que en dicho encuentro, los profesores realizarán una presentación del trabajo que vienen realizando y brindarán diversos seminarios de entrenamiento y creación.

Que esta Comuna siempre ha impulsado proyectos culturales como el mencionado anteriormente.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el viaje de intercambio pedagógico que realizarán los profesores Fernanda Ocampo (D.N.I. N° 28.860.872) y el profesor Ariel Divone (D.N.I. N° 26.726.135) a Francia y España, en representación del Municipio de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 225/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, la Disposición N° 36/2021 del Consejo Provincial de Teatro Independiente, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10151/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Disposición mencionada en el Visto, el Consejo Provincial de Teatro Independiente dispone otorgar a la Municipalidad de Morón una contribución económica de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 263.000) para destinarlo a la Fiesta Regional de Teatro Independiente de la Región Cultural N° 5 “Conurbano Oeste”.
Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease en el Cálculo de Recursos el Rubro 17.5.04.10 Fiesta Regional de Teatro Independiente- Consj. Provincial de Teatro Independiente, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 263.000).
ARTÍCULO 2º.- Crease en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 263.000), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Cat. Prog | Fte. Finan. | Objeto del gasto | Creación |
|---|---|---|---|---|
| 1110118000 | 35.04.00 | 132 | 3.4.9.0 | 240.000,00 |
| 1110118000 | 35.04.00 | 132 | 3.9.9.0 | 23.000,00 |
| **Total** | | | | **$ 263.000,00** |

ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 226/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10950/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, se informa acerca de las celebraciones del festejo del Carnaval 2022 a realizarse entre los días 26 de Febrero y 1° de Marzo del año 2022.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en la celebración de festividades de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las celebraciones del festejo del Carnaval 2022 a realizarse entre los días 26 de Febrero y 1° de Marzo del año 2022.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 227/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Convenio N° 110/22, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10761/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 8/22 referente a la Ejecución de la Obra denominada “Luces Led en Distintas Calles del Partido de Morón”.
Que la mencionada licitación se encuadra en el marco del Convenio N° 110/22, de fecha 1° de Febrero de 2022, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS ($ 49.985.606,00).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que la Subsecretaría de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 8/22, tramitada por Expediente N° 4079-10761/22, Solicitud de Pedido N° 5000- 818/2022, referente a la Ejecución de la Obra denominada “Luces Led en Distintas Calles del Partido de Morón”, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos seis ($ 49.985.606,00).
ARTÍCULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del

Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4°.- Dase a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Pablo Nahum Itzcovich

* * *

DECRETO Nº 228/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58, el Expediente N° 4079-17043/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la Justicia de Faltas ha dictado sentencia el 12 de Julio de 2021 en la causa N° 601011/76036E420 seguida a MATERIALES HAEDO S.A., condenando a ésta al pago de una multa de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) MODULOS, y que se le ha hecho lugar a la compensación del pago mediante la provisión de materiales para la construcción.
Que, asimismo, a fojas 1 del expediente citado en el Visto, se acompaña listado de los vecinos y vecinas de Morón que se encuentran en condiciones de recibir ayuda social de materiales para la construcción.
Que de la documentación referida a cada beneficiario se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, informe social e informe del arquitecto respecto de las necesidades de materiales de cada solicitante.
Que teniendo en cuenta las necesidades de los vecinos y las vecinas de Morón, resulta conveniente la aceptación del pago de la sentencia mediante la provisión de materiales de construcción, para destinarlos a ser otorgados a los vecinos y las vecinas solicitantes en carácter de subsidio.
Que corresponde cancelar el monto de la condena dictada en la causa N° 601011/76036E420 mediante el pago en especie de hasta PESOS SETESIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS ($ 708.300-) en materiales de construcción.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes), se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio en materiales según consta en Anexo I, por el equivalente a la suma de PESOS SETESIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS ($708.300-), a los siguientes beneficiarios:

| NOMBRE Y APELLIDO | DNI | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|
| Yanina Torrez | 36.536.852 | Balcarce 782 | Morón Sur |
| Becco Luz, Alba | 94.769.198 | Cabral 2724 | Haedo |
| Delicavo, Delfina | 44.259.326 | Bulnes 1024 | El Palomar |
| Pereira, Asioli | 93.058.451 | Mitre 1882 | Castelar |
| Luján, Verónica | 34.748.319 | Miró 3728 | Castelar Sur |
| Martínez, María Luján | 36.073.442 | Bernardez 2593 ( Ortiz V. Ferer) | Castelar Sur |
| Montenegro, Sara Alicia | 11.924.377 | Balcarce 3012 | Morón Sur |
| Yanina Castro | 32.666.670 | Azul 3169 | Morón Sur |
| Varela, Patricia | 33.663.287 | Los Olivos 1550 | Morón Sur |
| Ruben Giunta | 17.299.125 | Azul 2404 esq. Rio Gallardo | Morón Sur |
| Daniel Néstor, Godoy | 21.086.713 | Av. Don Bosco 4575 der. Casa 58 fondo | Morón Sur |
| Ramos, Yanina | AAB172 644531297 | Rumania 2678 | Morón Sur |
| Calvi, Mónica | 22.061.852 | Tebicuary 1286 (alem y Minilla) | Castelar Norte |
| Rojas, Araceli | 37.981.274 | Rodriguez Peña 2438 | Castelar Norte |
| Pacheco Roxana | 26.688.600 | Ambrosetti 536 | Barrio Gaona |
| Paola Paredes | 25.771.722 | Prudan 1509 | Castelar |
| Luis Marccione | 10.144.852 | C. Arena 3406 esq. Lacarra | Castelar |

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a MATERIALES HAEDO S.A. de lo dispuesto en el presente, debiendo hacer la entrega de los materiales correspondientes a cada beneficiario en su domicilio denunciado.
ARTICULO 3°.- Autorícese a la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Desarrollo Territorial, a articular la entrega con MATERIALES HAEDO S.A. e informar el listado de materiales de cada beneficiario.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 229/2022

Morón, 03 de Marzo de 2022

VISTO;
Los Decretos N° 179/21 y 683/21, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 683/21 se designó a la Lic. Berraud Soledad Ayelén (D.N.I. Nº 35.860.367) – (Legajo N° 295434/00) en el cargo de Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que por el Decreto N° 179/21 se designó a la Sra. Silveyra María Noelia (D.N.I. Nº 31.583.915) – (Legajo N° 298812/00) en el cargo de Directora de Abordaje Integral de Políticas Sociales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que se informa que la Lic. Berraud Soledad Ayelén hará uso de Licencia Anual Ordinaria desde el día 2 de Marzo del año 2022 hasta el día 15 de Marzo del año 2022, inclusive.
Que corresponde asignar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Sra. Silveyra María Noelia resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, en forma interina desde el día 2 de Marzo del año 2022 hasta el día 15 de Marzo del año 2022, inclusive.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Lic. Berraud Soledad Ayelén (D.N.I. Nº 35.860.367) – (Legajo N° 295434/00), quien revista en el cargo de Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 2 de Marzo del año 2022 hasta el día 15 de Marzo del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Delégase a la Sra. Silveyra María Noelia (D.N.I. Nº 31.583.915) – (Legajo N° 298812/00) la firma del despacho de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, desde el día 2 de Marzo del año 2022 hasta el día 15 de Marzo del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 230/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
El Decreto N° 220/22, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 220/22 se extendió la Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 03 de Marzo del año 2022 hasta el día 04 de Marzo del año 2022, inclusive.
Que se advierte que se ha incurrido en un error involuntario, pues donde se lee "…hasta el día 04 de Marzo del año 2022…" deberá leerse "…hasta el día 06 de Marzo del año 2022…".
Que corresponde rectificar en sus partes pertinentes el Artículo 1° del Decreto N° 220/22.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 220/22, pues donde se lee "…hasta el día 04 de Marzo del año 2022…" deberá leerse "…hasta el día 06 de Marzo del año 2022…".
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 231/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, los Decretos Nº 873/19 D.E., y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 873/19 D.E., se designó a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376) , en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas , dependiente del Departamento Ejecutivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete solicita la designación de la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376) en la categoría Asesora I, a partir del día 7° de Marzo del año 2022.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la baja de la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376), en el cargo de Secretaria con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien cumplía funciones en la Secretaría de Economía y Finanzas , a partir del día 7° de Marzo del año 2022.
ARTÍCULO 2º.- Desígnese a partir del día 7° de Marzo del año 2022, a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376), en la categoría Asesora I dependiente al Departamento Ejecutivo, a efectos de cumplir funciones en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 232/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, el Decreto N° 771/21, y
CONSIDERANDO:
Que mediante Artículo 7º del Decreto Nº 771/2021, se designó a Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Subsecretaría de Registración Contable y Presupuestaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de Beatriz Angélica López en el cargo de Subsecretaría de Registración Contable y Presupuestaria, por razones de servicio.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaria de Economía y Finanzas, es Beatriz Angélica López, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo

establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la baja de Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), a partir del día 7 de Marzo del año 2022, en el cargo de Subsecretaría de Registración Contable y Presupuestaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 2º.- Desígnase a partir del día 7 de Marzo del año 2022, a Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 233/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12137/21-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la Subsecretaría de Promoción de Políticas para Trabajo, propone pagar a los titulares del programa un incentivo adicional, dado al impacto alcanzado en la tarea desarrollada.
Que el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", establece el adicional Nexo. Cuando el mismo no sea abonado por el Ministerio de Desarrollo Social, en prácticas calificantes en ambientes de trabajo de 4 hs. diarias, se determina en $ 6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos con 00/100).
Que de acuerdo a lo solicitado es necesario realizar una modificación presupuestaria a fin de cubrir el gasto hasta el fin del ejercicio.
Que el artículo 119º del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Determinase el adicional Nexo, establecido en el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", para prácticas calificantes en ambientes de trabajo de 4 hs. diarias, en la suma de $6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos con 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($7.800.000,00) según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Cat. Prog | Fte. Finan. | Partida | Monto |
|---|---|---|---|---|
| 1110122000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.3.0 | $ 300,000.00 |
| 1110122000 | 01.01.00 | 110 | 2.5.6.0 | $ 300,000.00 |
| 1110122000 | 01.01.00 | 110 | 3.2.9.0 | $ 400,000.00 |
| 1110122000 | 01.01.00 | 110 | 3.7.1.0 | $ 1,000,000.00 |
| 1110122000 | 01.01.00 | 110 | 3.7.2.0 | $ 800,000.00 |
| 1110122000 | 01.04.00 | 110 | 1.1.3.0 | $ 2,000,000.00 |
| 1110122000 | 01.04.00 | 110 | 1.1.6.0 | $ 500,000.00 |
| 1110122000 | 01.04.00 | 110 | 1.2.1.0 | $ 300,000.00 |
| 1110122000 | 01.04.00 | 110 | 1.2.2.0 | $ 300,000.00 |
| 1110122000 | 01.04.00 | 110 | 1.2.5.0 | $ 100,000.00 |
| 1110122000 | 36.01.00 | 110 | 2.3.3.0 | $ 600,000.00 |
| 1110122000 | 36.01.00 | 110 | 2.3.4.0 | $ 400,000.00 |
| 1110122000 | 36.01.00 | 110 | 2.9.1.0 | $ 300,000.00 |
| 1110122000 | 36.01.00 | 110 | 2.9.2.0 | $ 200,000.00 |
| 1110122000 | 36.01.00 | 110 | 2.9.3.0 | $ 200,000.00 |
| 1110122000 | 36.01.00 | 110 | 2.9.6.0 | $ 100,000.00 |
| Total | | | | **$ 7,800,000.00** |

ARTÍCULO 3°.- Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($7.800.000,00) según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Cat. Prog | Fte. Finan. | Partida | Monto |
|---|---|---|---|---|
| 1110122000 | 36.12.00 | 110 | 5.1.4.0 | $ 7.800.000,00 |
| Total | | | | **$ 7.800.000,00** |

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Eugenia Navarro – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 234/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº232/22 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº232/22 D.E., fue designada la en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas.
Que conforme lo previsto por los artículos 183º, 191º y concordantes del Decreto-Ley Nº 6769/58, resulta pertinente autorizar a la mencionada funcionaria, a extender órdenes de compras, de pagos y cheques, que no excedan del monto establecido en dichas normas, cumpliendo las exigencias que para la materia fijan las disposiciones legales citadas en el Visto.
Que ello así, a fin de agilizar las tareas que se desarrollan en esa Secretaría a efectos de coadyuvar a la concurrencia de los principios de celeridad y economía procesal que deben imperar en todo procedimiento administrativo, en virtud del cúmulo de misiones y funciones que le competen a las áreas dependientes de la misma.
Que conforme lo previsto por el artículo 181º inciso 3) del Decreto-Ley Nº 6769/58 resulta pertinente delegar

en los Secretarios del Departamento Ejecutivo las adquisiciones, contrataciones y obras públicas con las excepciones establecidas en dicha norma.
Que por todo lo expuesto, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a partir del 7 de Marzo del año 2022, a la Secretaria de Economía y Finanzas, a Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), a extender órdenes de compras, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el artículo 183º del Decreto Ley 6769/58, debiendo suscribirlas/los juntamente con el Contador y Tesorero Municipal.
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el texto íntegro del presente Decreto.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 235/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 2103/21 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2103/21 D.E., fue designada la Lic. María Celeste Conde en el cargo de Secretaria de Administración.
Que conforme lo previsto por los artículos 133°, 151°, 156° y concordantes del Decreto-Ley Nº 6769/58, resulta necesario establecer un sistema más ágil y eficiente, en el marco de la normativa vigente, para las adquisiciones y/o contrataciones que realice el Municipio.
Que conforme lo previsto por el artículo 181º inciso 3) del Decreto-Ley Nº 6769/58 resulta pertinente delegar en los Secretarios del Departamento Ejecutivo las adquisiciones, contrataciones y obras públicas con las excepciones establecidas en dicha norma.
Que por todo lo expuesto, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a partir del día 7 de Marzo del año 2022, a la Secretaria de Administración, Lic. María Celeste Conde (D.N.I. N° 23.668.834) a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
ARTÍCULO 2º: En las licitaciones privadas, para la adjudicación de la/las ofertas más convenientes a los intereses municipales, la Secretaría de Administración dictará una Resolución en particular, que como proyecto propondrá la Dirección de Compras y Contrataciones, en la que se detallará el número de expediente, número de licitación, nombre de los proveedores invitados a participar, nombre del/los proveedor/es adjudicados, monto de la oferta adjudicada total y en particular a cada proveedor en su caso, e imputación contable.
ARTÍCULO 3º: Para las compras y/o contrataciones encuadradas en el Artículo 156º del Decreto Ley 6769/58, cuando el monto exceda el establecido para la compra directa en el Artículo 151º del Decreto Ley citado y sus actualizaciones, se dictará una Resolución en particular, en los términos del artículo precedente.
ARTÍCULO 4º: Derogase el Decreto Nº 882/19 D.E.
ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el texto íntegro del presente Decreto.
ARTÍCULO 6°.- Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Planificación Estratégica, y de Gobierno.
ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 241/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-546/22 referente a la Adquisición de materiales para la construcción y aberturas, solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social y,
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la provisión de productos relacionados al rubro materiales para la construcción y aberturas en el marco del Convenio Argentina contra el Hambre suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social.
Que existe urgencia en la compra de dichos bienes para la provisión del área en cuestión.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales más convenientes en el mercado.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 546/22.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: FERDOM S.R.L., CERAMICA SANTA MARTA S.R.L, FEDAMIL S.A., HERMANOS BONAUDO S.A. Y CONVER INDUSTRIAL S.R.L.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaria de Desarrollo Social, la Dirección de Contaduría y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-546/22.
ARTÍCULO 2º.- Adjudicase por Compra Directa la adquisición de Materiales para la construcción y aberturas solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social al proveedor: FERDOM S.R.L. los ítems 1, 2, 3, 8 y 9 en la suma total de Pesos Doce millones ciento noventa y cinco mil trescientos diez ($12.195.310.-); FEDAMIL S.A., los

ítems 4, 5, 6 y 7 en la suma total de Pesos Dos millones ochocientos un mil doscientos setenta ($ 2.801.270.-); El total general de la presente asciende a la suma de Pesos Catorce millones novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta ($14.996.580).
ARTÍCULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 133, De Origen Nacional, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente N° 767 y 1268 respectivamente.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 249/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 20887/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Diciembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13946/21-1 D.E. – 83082/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20887/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 249/2022

Ordenanza nº 20887/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Decreto registrado bajo el Nº 1385/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se exime el 100% (cien por ciento) del monto equivalente a los derechos de ocupación o uso de espacio público, referentes al estacionamiento de vehículos automotores de alquiler con taxímetro sobre la vía pública, entre los meses de Enero a Junio de 2021.
Artículo 2º: Infórmese por Secretaría del H.C.D. de Morón, lo resuelto mediante la presente Ordenanza, a la Federación Nacional de Conductores de taxis, en respuesta a lo solicitado a fs. 3 obrante en Expte. Nº 83066/21, adjunto a las presentes actuaciones.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.
“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”
REGISTRADA BAJO EL Nº 20887/2021

* * *

DECRETO Nº 255/2022

Morón, 11 de Marzo de 2022

VISTO;
El Convenio N° 111/22, las actuaciones obrantes en los Expedientes Nº 4079-14316/21-0 y 4079-14316/21-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del expediente N° 4079-14316/21-1 tramita la aprobación del Convenio N° 111/22, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.
Que el Convenio N° 111/22 tiene por objeto brindar asistencia financiera a ésta Comuna para la ejecución del proyecto de obra "Obras de Pavimento y Carpeta Asfáltica en el Partido de Morón”.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por registrado el Convenio N° 111/22, suscripto el día 1° de Febrero del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra “Obras de Pavimento y Carpeta Asfáltica en el Partido de Morón”, por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 87/100 ($ 199.998.962,87).
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Pablo Nahum Itzcovich

* * *

DECRETO Nº 256/2022

Morón, 11 de Marzo de 2022

VISTO;
El Convenio N° 110/22, las actuaciones obrantes en los Expedientes Nº 4079-13118/21-0 y 4079-13118/21-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del expediente N° 4079-13118/21-1 tramita la aprobación del Convenio N° 110/22, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.
Que el Convenio N° 110/22 tiene por objeto brindar asistencia financiera a ésta Comuna para la ejecución del proyecto de obra "Luces Led en Distintas Calles del Partido de Morón”.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por registrado el Convenio N° 110/22, suscripto el día 1° de Febrero del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra “Luces Led en Distintas Calles del Partido de Morón”, por un monto de PESOS

CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS ($ 49.985.606,00).
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Pablo Nahum Itzcovich

* * *

DECRETO Nº 257/2022

Morón, 11 de Marzo de 2022

VISTO;
El Convenio N° 109/22, las actuaciones obrantes en los Expedientes Nº 4079-14835/21-0 y 4079-14835/21-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del expediente N° 4079-14835/21-1 tramita la aprobación del Convenio N° 109/22, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.
Que el Convenio N° 109/22 tiene por objeto brindar asistencia financiera a ésta Comuna para la ejecución del proyecto de obra "Demarcación Vial Horizontal y Señalización Vertical en Distintas Calles del Partido de Morón".
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por registrado el Convenio N° 109/22, suscripto el día 1° de Febrero del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra "Demarcación Vial Horizontal y Señalización Vertical en Distintas Calles del Partido de Morón", por un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO CON 62/100 ($ 49.999.728,62).
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Pablo Nahum Itzcovich

* * *

DECRETO Nº 259/2022

Morón, 15 de Marzo de 2022

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dra. Rosana Martínez, propone a la Dra. Bertone María Constanza (Legajo N° 203678/00) para ocupar el cargo de Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Asistencia Técnica Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que la Dra. Bertone María Constanza (Legajo N° 203678/00) revista actualmente dentro de la Planta del Personal Permanente, en el cargo de Jefe de Departamento con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Apremios.
Que corresponde realizar la reserva del actual cargo de revista de la agente mencionada, desde la fecha de su designación en el cargo de Directora de Asistencia Técnica Tributaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 1° de Febrero del año 2022, a la Dra. Bertone María Constanza (Legajo N° 203678/00) en el cargo de Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Asistencia Técnica Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 2º.- Resérvase el actual cargo de revista de la Dra. Bertone María Constanza (Legajo N° 203678/00) a partir del día 1° de Febrero del año 2022, y hasta tanto dure su desempeño como Directora de Asistencia Técnica Tributaria.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 260/2022

Morón, 15 de Marzo de 2022

VISTO;
El Decreto N° 2123/21, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Artículo 2° del Decreto N° 2123/21 se designó a la Lic. Lorena Martín (D.N.I. N° 23.507.570) en el cargo de Directora, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Formación para el Empleo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que se advierte que se ha incurrido en un error involuntario, pues donde se lee "…Dirección de Formación para el Empleo…" deberá leerse "… Dirección de Formación para el Trabajo…".
Que corresponde rectificar en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 2123/21.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2123/21, pues donde se lee "…Dirección de Formación para el Empleo…" deberá leerse "… Dirección de Formación para el Trabajo…".
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Administración, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 265/2022

Morón, 15 de Marzo de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10440/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la empresa Gades S.A. solicita la redeterminación de precios de la obra "Readecuación de Instalación de Gas en el Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento".

Que el análisis efectuado determinó las variaciones producidas en los meses de Diciembre de 2020, 77,86%; Febrero de 2021, 7,63%; Abril de 2021, 9,33 %; y Julio de 2021, 8,69%, para configurar la evolución de precio operada en los meses indicados, determinando un valor de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS UNO CON 95/100 ($ 190.112.301,97).
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Redetermínanse los valores de la Obra "Readecuación de Instalación de Gas en el Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento", en un valor de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS UNO CON 95/100 ($ 190.112.301,97), correspondiente a los meses de Diciembre de 2020, 77,86%; Febrero de 2021, 7,63%; Abril de 2021, 9,33 %; y Julio de 2021, 8,69%.
ARTÍCULO 2º: Notifíquese fehacientemente a Gades S.A.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Planificación Estratégica, y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

# RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 122/2022

Morón, 02 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº881/22 referente a la contratación de Publicidad Radial solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudicase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L en la suma de $565.000 (pesos quinientos sesenta y cinco mil).-
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº1569
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 123/2022

Morón, 02 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 19/2022 - Expte. Nº 515/2022, referente a la Adquisición de materiales de pinturería, solicitados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: HERMANOS BONAUDO S.A, PICKYTOYS S.R.L., VAEGS CINTIA CARINA Y LUPATINI Y CIA S.A.-
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: VAEGS CINTIA CARINA; LUPATINI Y CIA S.A. y PICKYTOYS S.R.L. respectivamente.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 19/2022 - Expte. Nº 515/2022, referente a la Adquisición de materiales de pinturería, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los proveedores: VAEGS CINTIA CARINA según los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 14, 15, 17, 23, 26, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, y 42 en la suma total de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro ($ 864.734,00.-); LUPATINI Y CIA S.A. según los ítems Nº 4, 7, 8, 9, 13, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40 y 45 en la suma total de pesos novecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con sesenta centavos ($ 964.565,60.-) y PICKYTOYS S.R.L. según los ítems Nº 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 43 y 44 en la suma total de pesos trescientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos ($ 342.162,00.-) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta centavos ($ 2.171.461,60.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la

clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1243 y N° 1651 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani – Celeste Conde
* * *
RESOLUCION Nº 124/2022
Morón, 02 de Marzo de 2022
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 575/22 referente a la contratación de Publicidad Televisiva y Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudicase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Televisiva y Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor GIOVANNINI CARLOS MARCELO por la suma total de $1.000.000 (pesos un millón)
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 859 y Nº1690..
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Maria celeste Conde
* * *
RESOLUCION Nº 125/2022
Morón, 04 de Marzo de 2022
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 41/2022 - Expte. Nº 916/2022, referente al Servicio de Alquiler de Escenario, Luces y Sonido, Pantallas Led, Filmación, Grupos Electrógenos, Vallas y Gacebos solicitado por la Dirección de Cultura, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: TEC LED LUMINARIA S.R.L. y VALIENTE PRODUCCIONES S.A. resultando esta última la oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 41/2022 - Expte. Nº 916/2022, referente al Servicio de Alquiler de Escenario, solicitado por la Dirección de Cultura al proveedor: VALIENTE PRODUCCIONES S.A. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en la suma total de pesos cinco millones setecientos mil ($5.700.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones setecientos mil ($5.700.000,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1765 y N° 1832 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani – Celeste Conde
* * *
RESOLUCION Nº 126/2022
Morón, 04 de Marzo de 2022
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº434/22 referente a la contratación de Publicidad Radial solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor EL ARBOL DIGITAL S.R.L en la suma de $2.100.000,00 (pesos dos millones cien mil).-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 666
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 127/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 733 / 22 referente a la contratación de Publicidad Radial y Publicidad en Pagina Web solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial y Publicidad en Pagina Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ROMERO, JAVIER CARLOS en la suma de $1.490.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL).-
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1341.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 128/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº365/22 referente a la contratación de Publicidad Página Web solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudicase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Pagina Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A en la suma de $940.000 (pesos novecientos cuarenta mil).-
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº444
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 129/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº419/22 referente a la contratación de Publicidad Radial, Publicidad Página Web y Publicidad Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º:Adjudicase por Compra Directa, la contratación de Publicidad Radial, Publicidad Pagina Web y Publicidad Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICACIÓN CACTUS LIMITADA en la suma de $920.000 (pesos novecientos veinte mil).-
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº551
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 130/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 27/2022- Expte. Nº 718/2022, referente a la Adquisición de Juegos de Plaza solicitados por la Dirección de Presupuesto Participativo, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.-
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: LATIN PLAY S.R.L.; CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. y FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A..-
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A.; CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. y LATIN PLAY S.R.L. respectivamente.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto. -
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.-
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 27/2022 - Expte. Nº 718/2022, referente a la Adquisición de Juegos de Plaza solicitados por la Dirección de Presupuesto Participativo a los proveedores: FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11 y 12 en la suma total de pesos dos millones ciento noventa y cinco mil ($2.195.000,00); al proveedor LATIN PLAY S.R.L. según los ítems N° 8 y 10 en la suma total de pesos ciento cinco mil ($105.000,00) y al proveedor CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. según el ítem N° 6 en la suma total de pesos sesenta y siete mil ciento doce ($67.112,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones trescientos sesenta y siete mil ciento doce ($2.367.112,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 31, Secretaria de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1256, 1727 y 1728 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 131/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 821/22 referente al servicio de impresión de folletos solicitado por la Dirección de Ingresos Públicos.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9º que habilita la contratación directa para los servicios de trabajo de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de impresión de folletos solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de Un Millón Ochocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta ($1.828.450.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1611
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 132/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 612/22 referente a la contratación de publicidad televisiva solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMÌA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor TELECOM ARGENTINA S.A por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Mil ($ 1.800.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1002.
ARTICULO 4º: Dese al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 133/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 920/22 referente al Servicio de Reparación de bomba de agua, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Reparación de bomba de agua, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas al proveedor PERALTA GONZALEZ S.R.L. por la suma total de $672.488 (Pesos seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1596.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 134/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 36/2022 - Expte. Nº 846/2022, referente al Servicio de Charter (Escuela Especial Mi Futuro) solicitado por la Dirección de Educación, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, CERVANTES FELIPE DANIEL y FERNANDEZ EMILIO RAMIRO.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Educación las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, CERVANTES FELIPE DANIEL y FERNANDEZ EMILIO RAMIRO respectivamente.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 36/2022 - Expte. Nº 846/2022, referente al Servicio de Charter (Escuela Especial Mi Futuro) solicitado por la Dirección de Educación a los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de dos millones setecientos siete mil doscientos ($2.707.200,00); CERVANTES FELIPE DANIEL según el ítem N° 3 en la suma total de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil ($1.551.000,00) y FERNANDEZ EMILIO RAMIRO según el ítem N° 4 en la suma total de pesos un millón cuatrocientos diez mil ($1.410.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ($5.668.200,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 131, de Origen Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N° 1632 y N° 1853 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 135/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, y Concurso de Precios N° 25/22 Segundo Llamado - Expediente Nº 12/2022, referente a la Adquisición de Insumos para Servicio de Hemoterapia, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubiera ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 25/2022 segundo llamado, tramitado por Expediente Nº 12/2022 referente a la Adquisición de Insumos para Servicio de Hemoterapia solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a la empresa CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. según los renglones N° 4, 7, 8 y 9 la cantidad de $24.968,00 (pesos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho) y al proveedor CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según los renglones Nº 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 la cantidad de $808.526,90 (pesos ochocientos ochenta y ocho mil quinientos veintiséis con noventa) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 833.494,90 (pesos ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con noventa)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Secretaria de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 de origen municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitud de Gastos N°282 y N°1801.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 136/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 33/2022- Expte. Nº 847/2022, referente a la Adquisición de Remeras solicitadas por la Dirección de Deportes y Recreación, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: COOPERATIVA DE TRABAJO BLANCO PAÍS LIMITADA y ALBACHIARA S.A.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Deportes y Recreación la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: ALBACHIARA S.A..
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 33/2022- Expte. Nº 847/2022, referente a la Adquisición de Remeras solicitadas por la Dirección de Deportes y Recreación al proveedor: ALBACHIARA S.A. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos cinco millones novecientos ocho mil ($5.908.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones novecientos ocho mil ($5.908.000,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1653 y 1807 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 137/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 28/2022- Expte. Nº 788/2022, referente a la Adquisición de Sistemas de Alarmas solicitados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CARRY BIT S.R.L. y TECNIMAS S.A..-
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: CARRY BIT S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 28/2022 - Expte. Nº 788/2022, referente a la

Adquisición de Sistemas de Alarmas solicitados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana al proveedor: CARRY BIT S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos cinco millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve ($5.587.659,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve ($5.587.659,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 50, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1301 y 1753 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 138/2022

Morón, 04 de Marzo de 2022

Visto;
La solicitud efectuada por el Señor Martin Horacio Bajinay, D.N.I 25.512.062 ante el Municipio, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-10871/22, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede – Que “el día 13 de febrero del 2022, he sufrido la rotura de la cubierta delantera derecha y daños en el tren delantero en mi vehículo Volkswagen Gol dominio CJO 633 debido a la existencia de un bache no señalizado en las intersecciones de las calles azul y san francisco de la localidad de morón sur”.-
Que el dicente reclama una indemnización de pesos cincuenta mil ($50.000) más los intereses legales desde la fecha de evento dado que, según dichos del Señor Bajinay, el vehículo lo utiliza diario con fines laborales y se ve impedido a hacerlo porque el vehículo se encuentra inmovilizado por la rotura.-
Que acompaña prueba fotográfica del hecho.-
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el “nexo causal”, entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia.-
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial “…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…”;
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. “Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal” (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: “Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito”;
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los

casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 10 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

El SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Señor Martin Horacio Banjinay, D.N.I. 25.512.062, mediante expediente Nº 4079-1071/22.-
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Claudio Roman

* * *

RESOLUCION Nº 139/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 17/2022 Segundo llamado - Expte. Nº 70/2022, referente al servicio de refacción de baños, solicitadas por la Dirección de Educación, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrió la siguientes empresa: BERNARDI FACUNDO MAXIMILIANO, resultando esta última la oferta más conveniente a los intereses Municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 17/2022 Segundo llamado - Expte. Nº 70/2022, referente al servicio de refacción de baños, solicitado por la Dirección de Educación, al proveedor: BERNARDI FACUNDO MAXIMILIANO según el ítem N° 1, en la suma total de pesos cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos ($ 4.734.772,89.-)
El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos ($ 4.734.772,89.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, Fuente de Financiamiento: 131 De origen municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1079 y N° 1583 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 140/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº609/22 referente a la contratación del servicio de publicidad televisiva solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor EVENTOS PRODUCCIONES S.A en la suma de $1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de

Financiamiento 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 999
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 141/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 25/2022 -Segundo Llamado- (Expte. Nº 738/2022) referente a la Adquisición de Reactivos (tarjeta diagnóstica para la automatización del laboratorio), solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que habiéndose realizado Segundo Llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrió la empresa: QUÍMICA EROVNE S.A. resultando ésta única oferta y conveniente a los intereses municipales de conformidad con la nota de selección realizada por la Dirección Administración Hospital de Morón.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 25/2022 -Segundo Llamado- (Expte. Nº 738/2022) referente a la Adquisición de Reactivos (tarjeta diagnóstica para la automatización del laboratorio), solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: QUÍMICA EROVNE S.A. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos cinco millones diez mil ($5.010.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones diez mil ($5.010.000,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1249 y 1770 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 142/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 578/22 referente a la contratación de servicio publicitario en portal web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de servcio publicitario en portal web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, a proveedor ASOCIACION CIVIL CAMINO LIBRE por la suma total de pesos setecientos treinta mil ($730.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 861.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 143/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 27/2022 referente a la adquisición de reactivos para equipo de química Architect en comodato, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos para equipo de química Architect en comodato, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. por la suma total de pesos Seis millones doscientos veintiocho mil cien ($6.228.100.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 718, 1324 y 1730.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 144/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "FACT 35365 ATT FASTER ARG SA-MENDOZA 194/6", por expediente N° 4079-25457/18-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente E.T.T. FASTER ARGENTINA S.A., con domicilio fiscal en la calle Mendoza N° 194/96, de la localidad y partido de Morón y con domicilio constituido en la calle Libertad Nº 434, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo rubro fue "Oficina Comercial y/o de Servicios", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-102314.
Que con fecha 11 de diciembre de 2018, el Sr. Mazzoleni, Juan Pedro con D.N.I N° 14.150.777, en carácter de presidente de la firma de referencia comunica el cese de actividades del local ubicado en la calle Mendoza N° 194/96, de la localidad y partido de Morón, informando como fecha en que se produjo dicho cese el 30 de noviembre de 2018.
Que a fs. 30/31 del expediente de marras, luce informe del inspector actuante del mes de diciembre de 2018, donde informa que habiendo consultado a tres vecinos, el contribuyente de referencia no desarrolla más actividad comercial en el local desde aproximadamente el mes de noviembre de 2018.
Que por ello, la otrora Dirección de Habilitaciones remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias y establecer la fecha de cese de actividades comerciales.
Que a través del expediente citado en el Visto, el Departamento de Inteligencia Fiscal, procedió a iniciar la fiscalización de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2018 al mes de diciembre de 2018.
Que a los fines de continuar con la mencionada fiscalización, con fecha 08 de mayo de 2019 mediante Requerimiento N° 7026 obrante a fs. 34, se solicitó al contribuyente que acompañe la siguiente documentación, a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2018 hasta fecha de cese, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2017 hasta 2018, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde enero de 2018 hasta fecha de cese, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y certificada por Consejo Profesional, informando ingresos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e Interjurisdiccional de corresponder, por el período 01/2018 hasta fecha de cese, Balance contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P., Papeles de trabajo respecto a los coeficientes de convenio e interjurisdiccionales de corresponder, por el período auditado, firmados por contador público, Última factura de venta emitida o último contrato de locación; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el término establecido en el Requerimiento N° 7026, y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27682 obrante a fs. 35, para que acompañe la documentación solicitada en el mencionado requerimiento, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio.".
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".
Que posteriormente, la Administración Municipal recepcionó la siguiente documentación a saber: Acta de asamblea Nº 21, con designación de autoridades a fs. 09/10, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 37, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 38, Detalle de ingresos netos por el período 01/2018 a 12/2018, firmado por el presidente de la sociedad a fs. 39/48, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P. a fs. 49, Declaración jurada anual del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por el año 2017 a fs. 50/52, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por el año 2018 a fs. 70/73, Designación de directorio, asamblea del 30/11/17 a fs. 74/77, Detalle de ingresos netos por el período 01/18 a 12/18, discriminado por zona norte (San Isidro y Pilar) Río Grande, Centro (C.A.B.A.) y Oeste, firmado por el apoderado de la sociedad a fs. 78/103, Detalle de coeficientes intermunicipales, firmado por el apoderado de la firma, para las localidades de Morón, Ramos Mejía, Pilar y San Isidro a fs. 104 del expediente citado en el Visto.

Que, de lo expuesto precedentemente se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción en Capital federal, Buenos Aires y Tierra del Fuego.

Que, consultado el expediente de auditoria Nº 4079-19972/17-0 respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a fs. 48 y a fs. 115 lucen copias de certificados de habitaciones, correspondientes a la municipalidad de San Isidro y Pilar.

Que, del análisis la documentación se desprende que el contribuyente no presentó copia de la habilitación de Ramos Mejía.

Que, visto que el contribuyente no cumplimentó la totalidad de la documentación requerida por la Comuna, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.

Que asimismo, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2018 a 12/2018, adjuntas a fs. 53/58 vta. del expediente de marras.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, para los períodos 01/2018 a 12/2018, se consideró el resultado de la sumatoria de los ingresos netos más los ingresos exentos (dado que son ventas a Tierra del Fuego) declarados por el contribuyente ante éste municipio (asimismo se realizó una comparación con lo declarado en A.R.B.A.) A dichos ingresos se les aplicó el coeficiente unificado de la Provincia de Buenos Aires, de los años 2017 y 2018. En cuanto a la aplicación del coeficiente interjurisdiccional no se consideró lo declarado por el contribuyente, dado que éste calculó los mismos para las jurisdicciones de Morón, Ramos Mejía, Pilar y San Isidro, pero al no presentar copia de la habilitación de Ramos Mejía, se procedió a recalcular el coeficiente dividiendo en tres (3) las bases imponibles. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en el mes de abril.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, conforme el artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, es menester mencionar que los importes correspondientes a los períodos 1999 a 2004, 2005 a 2010 y 2014 a 2017, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que, con fecha 12 de febrero de 2020 se procedió a dar vista del Acta de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7770, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente citado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; e intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21 Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente E.T.T. FASTER ARGENTINA S.A., legajo N° 1-102314, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 ($ 136.729,38) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/2018 a 12/2018, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente E.T.T. FASTER ARGENTINA S.A., legajo N° 1-102314, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 ($ 136.729,38) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal

vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en el término que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 5º: Dése al registro de Resoluciones.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 145/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION ROSSINI SEBASTIAN 3-105557", por expediente N° 4079-11110/19-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ROSSINI SEBASTIAN, con domicilio fiscal en la calle Av. Zeballos, Estanislao S. N° 1871, de la localidad de Castelar partido de Morón cuyo rubro es "Carpintería metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, celosías y demás artículos afines para la construcción", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 3-105557.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de mayo de 2017 a septiembre de 2019.

Que, en fecha 08 de febrero de 2019 mediante Requerimiento N° 6888, obrante a fs. 06 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2018 hasta septiembre de 2019, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2017, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde inicio de actividad hasta septiembre de 2019, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público desde inicio de actividad hasta septiembre de 2019, en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficiente Provincia de Buenos Aires y coeficiente Intermunicipal, Adjuntar papales de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, Copias de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder firmado ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de declaración jurada informando los 5 principales clientes y proveedores domiciliados en Morón, Primer factura de venta emitida en el partido de Morón, Constancia de puntos de venta de A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6888 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27169, obrante a fs. 09 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio.".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que mediante Acta de Verificación Nº 27199, se recepcionó la siguiente documentación, a saber: Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 10,

Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral a fs. 11 del expediente citado en el Visto. Asimismo, el contribuyente presenta una nota obrante a fs. 12, donde solicita una prórroga para cumplimentar con la totalidad de la documentación, la cual es concedida por diez (10) días hábiles.

Que, vencido el término otorgado precedentemente y continuando el contribuyente sin suministrar la totalidad de la documentación requerida por la Comuna, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para los períodos 05/2017 a 12/2019, los ingresos de un contribuyente de similares características en cuanto a rubro y metros cuadrados afectados a la actividad desarrollada.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 06/17 a 08/17, 10/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 09/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 1.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 06/17, 08/17, 10/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 09/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por la cuota mensual 09/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 10 de diciembre de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7762, 7763 y 7764, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente citado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin de deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente ROSSINI SEBASTIAN, legajo N° 3-105557, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 90/100 ($ 154.310,90) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 05/17 a 09/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente ROSSINI SEBASTIAN, legajo N° 3-105557, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 52/100 ($ 124.340,52) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 06/17, 08/17, 10/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 09/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente ROSSINI SEBASTIAN, legajo Nº 3-105557, a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por la cuota mensual 09/20, la suma de pesos UN MIL CON 00/100 ($ 1.000,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida,

siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en el término que establecen los artículos 2º y 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 146/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE AUDAD S.A. LEG 1-110239", por expediente N° 4079-13847/19-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente AUDAD S.A., con domicilio fiscal en la calle Campos, Luís María Gral. N° 855, de la localidad y partido de Morón cuyo rubro es "Confección de prendas de vestir para hombre, mujer y niño", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 1-110239.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2017 al mes de mayo de 2019.

Que, en fecha 31 de mayo de 2019 mediante Requerimiento N° 7064, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2016 hasta 2018, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ventas períodos desde febrero 2017 hasta mayo 2019, Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero 2018 hasta mayo 2019, Certificación de ingresos mensuales firmada por contador público y legalizada ante Consejo Profesional de Ciencias Económicas desde 02/17 a 05/19, junto con los coeficientes de Convenio Multilateral Provincia de Buenos Aires y en caso de corresponder intermunicipales desde el 2016 al 2018, Estatuto social, De tener otros locales en la Provincia de Buenos Aires copia de la habilitación de los mismos, D.N.I. del socio gerente o representante legal, Última acta de asamblea designando autoridades; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, la Administración Municipal recepcionó la siguiente documentación, a saber: Certificación de ingresos mensuales firmada por contador público legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires desde el 02/2017 a 05/2019 obrante a fs. 11/12, Constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Convenio Multilateral obrante a fs. 13, Declaraciones Juradas anuales de Convenio Multilateral 2016 a 2017 obrantes a fs. 14/19, Constancia de inscripción en A.F.I.P. obrante a fs. 20, Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 01/2018 a 05/2019 obrante a fs. 21/37, Contrato social a fs. 38/54, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del presidente a fs. 55, y Acta de Directorio Nº 22 obrante a fs. 56/57 del expediente citado en el Visto.

Que visto y analizada la documentación descripta precedentemente, se procedió a solicitar, al contribuyente mediante Acta de Verificación N° 27782 obrante a fs. 58, que rectifique o ratifique las ventas presentadas en la Certificación Contable ya que no son coincidentes con las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y del Convenio Multilateral, bajo apercibimiento de proceder a determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base presunta.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio.".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…d) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; e) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, transcurrido el plazo establecido en el Acta de Verificación N° 27782 y atento que el contribuyente no presentó la documentación peticionada en la misma, se procedió liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base presunta conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los

elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".
Que asimismo, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2017 a 05/2019 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 59/87 del expediente del Visto.
Que es preciso mencionar, que el contribuyente no acreditó en las actuaciones poseer otros locales habilitados en la Provincia de Buenos Aires.
Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral.
Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para los períodos 01/2017 a 05/2019, los montos que surgen de las declaraciones juradas obrantes a fs. 59/87; toda vez que los montos que surgen de la certificación contable, presentada por el contribuyente, resultan no ser coincidentes con los montos declarados ante A.R.B.A. Asimismo a dichos montos se les aplicó los coeficientes de la Provincia de Buenos Aires, efectuándose el ajuste de coeficiente en el mes de abril de cada año, excepto en el año 2019 que el contribuyente mantiene el coeficiente 2018 hasta mayo 2019.
Que cabe decir, que en fecha 07 de abril de 2017, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 31632, por la cantidad de 10 cuotas, abarcando las cuotas mensuales 01/16 a 12/16 y 01/17, correspondientes a una fiscalización; incumpliendo con el pago de las cuotas Nros. 06 a 10; motivo por el cual debe intimarse su regularización, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/17 a 03/17, 05/17 a 12/17, 01/18, 03/18 a 12/18, 01/19 a 05/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que cabe aclarar, que para liquidar Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se aplicó la alícuota correspondiente a comercio debido a que el contribuyente en A.R.B.A., no presenta sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mensuales en función de actividad industrial.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 02/17, 03/17, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 04/17 a 06/17, 08/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 05/19, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que con fecha 11 de febrero de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7786, 7787 y 7788, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente citado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin de deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar, a regularizar las cuotas Nros. 06 a 10 del compromiso de pago C-04 N° 31632.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente AUDAD S.A., legajo N° 1-110239, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 48/00 ($ 233.969,48) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/17 a 05/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente AUDAD S.A., legajo N° 1-110239, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 48/00 ($ 176.760,48) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene cuotas mensuales 02/17, 03/17, 04/17 a 06/17, 08/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 05/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente AUDAD S.A., legajo Nº 1-110239 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 64.457,20) a valor nominal, en concepto de importes impagos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas Nros. 06 a 10 del compromiso de pago C-04 N° 31632, las cuales se encuentran incumplidas, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente:

"… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 147/2022

Morón, 08 de Marzo de 2022

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE LAN QING LEG 3-105562", por expediente N° 4079-25473/18-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente LAN QING, con domicilio fiscal en la calle Rivadavia, Avda. N° 20866, de la localidad de Castelar, partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Almacén-despensa-fiambrería-comestibles envasados-productos lácteos-bebidas-con modalidad autoservicio", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-105562.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de mayo de 2017 a diciembre de 2019.

Que, en fecha 17 de diciembre de 2018 mediante Requerimiento N° 6828, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2018 hasta noviembre de 2018, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero de 2018 hasta noviembre de 2018, Última factura emitida y siguientes 3 (tres) en blanco, Detalle de ingresos netos mensuales total país desde 01/14 hasta 11/18 firmado por contador público y certificado por Consejo Profesional, de estar inscripto en Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, coeficientes utilizados para los años declarados en los ingresos, De tener otros locales en la provincia de Buenos Aires copia de la habilitación de los mismos, De corresponder coeficientes intermunicipales para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene período de pago 2014 a 2018, Nota aclaratoria indicando el cálculo de la base para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y el Primer ticket de venta "2" o factura; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que a fs. 08/09 del expediente mencionado, luce verificación realizada por inspector actuante con fecha 29/01/2020, donde informa que habiéndose consultado a vecinos, el contribuyente de referencia desarrolla actividad comercial desde hace aproximadamente 2 (dos) años.

Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/18 a 12/18 a fs. 13/24, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el año 2018 a fs. 25, Habilitación comercial en el partido de La Matanza a fs. 26, Contrato de locación vigente desde el período 01/2017 a fs. 27/34, Constancia de inscripción en A.F.I.P. y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires a fs. 36/37, Detalle de ingresos netos por el período 01/18 a 12/18 firmado por el titular a fs. 38, Detalle de ingresos netos por el período 05/17 a 12/19 firmado por el titular a fs. 40/41, Informe "Z" de fecha 26/05/17 Nº 01 por los puntos de venta 0003 y 0004 a fs. 42/43 del expediente citado en el Visto.

Que asimismo, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/17 a 12/19 y del Impuesto al Valor Agregado por los períodos 05/17 a 12/19 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 44/56 vta. y a fs. 57/72 vta. del expediente mencionado del Visto.

Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 05/17 a 12/19.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes declarados en el detalle de ingresos obrante a fs. 40/41, toda vez que dichos montos fueron comparados con los valores que surgen de las declaraciones juradas realizadas por el contribuyente ante A.R.B.A. y estos últimos resultaron ser menores.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 05/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 05/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 07/21 a 12/21, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 30 de octubre de 2020 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nro. 7885, 7886 y 7887, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente LAN QING, legajo Nº 3-105562, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 ($ 551.158,19) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 05/17 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente LAN QING, legajo Nº 3-105562 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 19/100 ($ 477.030,19) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 05/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente LAN QING, legajo Nº 3-105562 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 07/21 a 12/21, la suma de pesos TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 30.282,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas… Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 148/2022

Morón, 14 de Marzo de 2022

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N°4079-10840/21 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N°886/21 D.E se adjudicó la Licitación Privada N° 3/21, referente a la obra denominada "Mejora de la infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 /Secundaria N°62, Escuela Primaria N° 29/ Secundaria N° 41/ Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuelas Primaria N° 55", a la firma Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L.
Que mediante Resolución N°467/2021 de fecha 06 de Diciembre de 2021, el Secretario de Planificación Estratégica aprueba una ampliación de plazo de obra operando la finalización el 22 de Febrero de 2022.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido de foja nº 08 en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que al Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Privada N° 3/21 "Mejora de la infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 /Secundaria N°62, Escuela Primaria N° 29/ Secundaria N° 41/ Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuelas Primaria N° 55", denominada a la firma Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L, por el termino de Treinta (30) días, operando la finalización el próximo 24 de Marzo del año 2022.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L,.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION Nº 149/2022

Morón, 14 de Marzo de 2022

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N°4079-12261/21-Alc. 1 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N°1628/2021 D.E se adjudicó la Licitación Publica N° 10/21, referente a la obra denominada "Polideportivo II - El Palomar. Construcción de playón multidisciplina e instalación de contenedor para oficina administrativa", a la firma ANK Construcciones SRL.
Que mediante Resolución N°6/2022 de fecha 18 de enero de 2022, el Secretario de Planificación Estratégica aprueba una ampliación de plazo de obra operando la finalización el 5 de marzo de 2022.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido N°10 en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a treinta y cinco (35) días.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que al Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°10/21, denominada "Polideportivo II - El Palomar. Construcción de playón multidisciplina e instalación de contenedor para oficina administrativa", adjudicada a la firma ANK Construcciones SRL, por el termino de treinta y cinco (35) días, operando la finalización el próximo 09 de Abril del año 2022.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma ANK Construcciones SRL.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

# DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 236/2022
Autorízase la continuidad de la docente Ferreiro Daniela Natalia (Legajo N° 252823/18), a partir del día 1° de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal y de Infantes N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 237/2022
Dase de baja al docente Etchecobar Alejandro David (Legajo N° 306936/00), a partir del día 30 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Sordos e Hipoacústicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 238/2022

Dase de baja a la docente Sajama Noelia Marisol (Legajo N° 306330/00), a partir del día 7 de Febrero del año 2022, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 239/2022

Dase de baja a la docente Coniglio María Florencia (Legajo N° 200734/00), a partir del día 12 de Enero del año 2022, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 240/2022

Dase de baja a la docente Pedrosa Jennifer Estefanía (Legajo N° 294401/00), a partir del día 23 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 242/2022

Reencasíllese a partir del día 1° de Febrero del año 2022 a la agente Prada Mónica Viviana (Legajo N° 150120/00) en la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Bienes Físicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 243/2022

Acéptase la renuncia presentada por la agente Lobos Stella Rose (Legajo N° 307199/00), a partir del día 10 de Febrero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 244/2022

Acéptase la renuncia presentada por la agente Cunha Nancy Adriana (Legajo N° 306519/00), a partir del día 29 de Enero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 245/2022

Acéptase la renuncia presentada por la agente Tejerina Ana Marion (Legajo N° 270523/00), a partir del día 7 de Febrero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Técnico B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 246/2022

Acéptase la renuncia presentada por la agente Carrión Quintana Bany Ángela (Legajo N° 305764/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría de Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 247/2022

Acéptase la renuncia presentada por la agente De Simone Paula Elízabet (Legajo N° 306350/00), a partir del día 14 de Febrero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 248/2022

Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 15 de Diciembre del año 2021, a la agente Aguirre Mirta Susana (D.N.I. N° 12.691.643) – (Legajo N° 58867/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Administrativo Sénior 48 hs., cumpliendo funciones en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Liquídese a la Sra. Escobar Claudia Daniela (D.N.I. N° 23.590.857), al Sr. Escobar Héctor Federico (D.N.I. N° 27.302.761), y al Sr. Escobar Daniel Marcelo (D.N.I. N° 25.591.433), en carácter de hijos de la causante, Sra. Aguirre Mirta Susana (D.N.I. N° 12.691.643), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Liquídese a la Sra. Escobar Claudia Daniela (D.N.I. N° 23.590.857), la parte proporcional de su hermano, Sr. Escobar Daniel Marcelo (D.N.I. N° 25.591.433), quien le ha concedido expresamente en su totalidad.

Morón, 08 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 250/2022

Téngase por designada, a partir del día 25 de Enero del año 2022, a la Profesional Guerra Abigail Florencia (D.N.I. Nº 37.010.029) - (Legajo Nº 307252/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en el Servicio de Neonatología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 11 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 251/2022

Téngase por designado, a partir del día 25 de Enero del año 2022, al Profesional Reyna Gabriel (D.N.I. Nº 36.401.882) - (Legajo Nº 307251/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en el Servicio de Kinesiología del SUMS, dependiente de la

Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 11 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 252/2022
Reencasíllese, a partir del día 1° de Enero del año 2022, a la profesional Da Silva Tatiane Karina (Legajo N° 242845/00) en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en Servicio de Clínica, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 253/2022
Asígnese, a partir del día 1° de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2022, a la docente Ramos Marisa Eva (Legajo N° 123687/00), sin alterar su cargo ni su relación laboral, como destino laboral la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con reserva de su cargo de base.

Morón, 11 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 254/2022
Dase de baja a la docente Scoppa Sabrina Claudia (Legajo N° 272145/00), a partir del día 25 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Autorízase la continuidad de la docente Scoppa Sabrina Claudia (Legajo N° 272145/00), a partir del día 14 de Febrero del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Ahumada Andrea, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 11 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 258/2022
Dase de baja, a partir del día 23 de Diciembre del año 2021, a la docente Prat Paula Valeria (Legajo N° 192867/00), en el cargo de Vicedirectora Jardín Maternal, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Déjase sin efecto la licencia sin goce de haberes de la docente Prat Paula Valeria (Legajo N° 192867/00), a partir del día 23 de Diciembre del año 2021, retornando a su cargo de base, como Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 261/2022
Téngase por designada a la docente Córdoba Camila de los Milagros (D.N.I. N° 38.673.202) – (Legajo N° 306368/00), a partir del día 14 de Febrero del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Guerrero Viviana, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones el Jardín N° 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 262/2022
Téngase por designada a la docente Núñez Pamela Rosa (D.N.I. N° 28.728.937) – (Legajo N° 262034/00), a partir del día 14 de Febrero del año 2022 hasta el reintegro de la docente provisional Malosetti Mercedes, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en los Jardines N° 9, 11, 13 y 15, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 263/2022
Téngase por designada a la docente Faber Brenda Laura (D.N.I. N° 29.517.837) – (Legajo N° 306356/00), a partir del día 7 de Febrero del año 2022 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2023, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 264/2022
Téngase por designada a la docente Pedrosa Jennifer Estefanía (D.N.I. N° 32.386.836) – (Legajo N° 294401/00), a partir del día 7 de Febrero del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 266/2022
Déjase sin efecto el Decreto N° 1061/21, a partir del día 1° de Marzo del año 2022, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de haberes al agente Fernández Matías Nahuel (Legajo N° 196101/00), retornando a su cargo de base dentro de la Planta de Personal Permanente, como Profesional Sénior con cuarenta (40) horas semanales de labor.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 267/2022
Acéptase la renuncia presentada por la agente Martínez Marisol Valeria (Legajo N° 242578/00), a partir del día 28 de Febrero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría de Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 268/2022
Acéptase la renuncia presentada por la agente Vittorio Sandra Marina (Legajo N° 201323/00), a partir del día 28 de Febrero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Presupuesto Participativo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 269/2022

Acéptase la renuncia presentada por el agente Carrasco Fernando Hugo (Legajo N° 302934/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Protección Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 270/2022
Acéptase la renuncia presentada por la agente Aguilar Grisel (Legajo N° 301734/00), a partir del día 2 de Marzo del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Programa Comunitario de Resolución Alternativa de Conflictos, perteneciente a la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 271/2022
Acéptase la renuncia presentada por la agente Larramendy Lucila Ximena (Legajo N° 304990/00), a partir del día 24 de Febrero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 272/2022
Acéptase la renuncia presentada por el agente Gutiérrez Luciano Javier (Legajo N° 267334/00), a partir del día 21 de Febrero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Servicio I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 273/2022
Acéptase la renuncia presentada por el agente Olivarez Jonathan Ezequiel (Legajo N° 303923/00), a partir del día 24 de Febrero del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Obrero I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Imagen, perteneciente a la Secretaría de Comunicación.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *

DECRETO Nº 274/2022
Liquídase a la agente Monzón Gabriela Estela (Legajo N° 86926/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Aguirre Elisabeth Graciela (Legajo N° 25031/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo de ésta última, por encontrarse con licencia anual ordinaria, por el periodo comprendido entre los días 20 de Diciembre del año 2021 y 4 de Enero del año 2022, inclusive.

Morón, 15 de Marzo de 2022

* * *